



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARIA ANGELICA HERRERA ARBELAEZ
DEMANDADO: LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
RADICADO: 2012-00378

ASUNTO: ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA

SE ADMITE la REFORMA DE LA DEMANDA que propone la parte demandante mediante escrito del 21 de mayo de 2013, visible a folios 61 y ss., del expediente; aclarando que en atención a lo señalado en el artículo 173 del CPACA, se tiene por agotada la oportunidad para adicionar, aclarar o modificar la demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 173 del CPACA – ley 1437 de 2011-, se procede a dar traslado a la parte demandada de la reforma a la demanda por el término de quince (15) días hábiles.

De igual forma, se le reconoce personería amplia y suficiente, a la **DRA. GLADYS VANESSA ROLDAN MARIN**, portadora de la T.P. 191.359 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandada, La Nación – Ministerio De Defensa- Policía Nacional, según poder conferido, visible a folio 53 del expediente.

NOTIFIQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ**